



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 64-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 22 de marzo del 2024



VISTO:

OFICIO N° 185-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 18 de marzo del 2024; INFORME N° 0280-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 20 de marzo de 2024; INFORME N° 094-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.

- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición



* 000116



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 185-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 18 de marzo del 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, hace llegar requerimiento para pago de Membresía a la Asociación Internacional de Editores de Enlaces Crossref, detallando que la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica ha realizado su modificación Presupuestal, a fin de continuar con el trámite para el pago correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0280-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento para el pago de Membresía a la Asociación Internacional de Editores de Enlaces Crossref, detalla que tratándose de un requerimiento que debe ser atendido de forma inmediata y excepcional solicitado por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia, el mismo que no puede ser ejecutado de forma inmediata por la Unidad de Abastecimiento, además considerando que la empresa que presta este servicio es internacional y única a nivel mundial, y por otro lado los correos remitidos presentan demora en ser atendidos; de acuerdo a lo sustentado en líneas precedentes se indica que sería procedente y oportuno realizar los trámites para ser atendido mediante la modalidad de encargo interno, en amparo en la normativa aplicativa a la materia.

Que, mediante INFORME N° 094-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender habilitación de fondos en calidad de encargo interno, para la Vicepresidencia de Investigación, con el fin de cubrir gastos en el pago de cuota anual de Membresía a la Asociación Internacional de Editores de Enlaces Crossref, la misma que permite asignar DOI a los artículos científicos de la Revista Científica Pakamuros; en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en las específica 2.3.2 7.13 98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas, por el monto de S/ 2, 900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 soles).

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Sra. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación UNJ, por el importe de S/ 2, 900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos en el pago de cuota anual de Membresía a Crossref, la misma que permite asignar DOI a los artículos científicos de la Revista Científica Pakamuros.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Arillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN